

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id .....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

El Decreto de 23 de agosto de 1934 (*Gaceta* del 29), que regula las disposiciones vigentes en relación con las aguas subterráneas, aprovechamiento de las mismas y su catalogación, así como la concesión de auxilios a entidades y Corporaciones para el alumbramiento de aquéllas, requiere para su aplicación ciertas modificaciones que aclaren aquél, y a su vez lo referente a la importancia de los pueblos, con relación a su número de habitantes, para los efectos de la concesión de dichos auxilios; y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda ampliado por tres meses el plazo de inscripción gratuita de manantiales que señala el artículo 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934.

Artículo 2.º a) Que a las entidades de población que no pasen de 2.000 habitantes se les conceda el importe total del presupuesto aprobado para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas, sin carácter reintegrable.

b) Que a las entidades de población comprendidas entre 2.000 y 6.000 habitantes se les conceda la subvención del 50 por 100 del presupuesto total de las obras, asimismo sin carácter reintegrable.

c) Que a las comprendidas entre 6.000 y 10.000 habitantes se les conceda a su vez como subvención el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, pero con la obligación de reintegrar al Estado, en las anualidades que se fijen en cada caso, la subvención concedida; y

d) Que a las poblaciones de más de 10.000 habitantes se le conceda solamente el auxilio informativo.

Artículo 3.º Que las entidades

interesadas ejecutarán las obras a que hacen referencia los apartados a), b) y c) del artículo precedente, por administración o contrata, según les convenga, con sujeción al proyecto y presupuesto previamente aprobado, pero siempre bajo la dirección, inspección y vigilancia del Instituto Geológico y Minero de España y de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, limitándose el Estado a abonar el importe de las obras en los plazos y condiciones que previamente se fijen, salvo en los casos en que aquél, por la naturaleza e importancia de las mismas, juzgue conveniente encargarse directamente de la ejecución de éstas.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se reglamentará la forma de hacer la comprobación de aforos y tarifas para los mismos, dictando en general cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Andrés Orozco Batista. (*Gaceta* 22 diciembre 1934.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que se hallan incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid 23 de enero de 1935.—El Director general, T. López Hermeida.

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Armiñón, don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alberge (Zaragoza).

Idem de Albacete: Hoya-Gonzalo, D. Luis López García, ex Secretario de Madrigueras. Villavallente,

D. Emilio García López, Secretario de Albatana.

Idem de Avila: Villanueva de Gómez, D. Urbano Alonso Blázquez, Secretario de El Oso.

Idem de Burgos: Santa María-Ribaredonda, D. Valentin García Portal, excedente forzoso de Valle de Tobalina.

Idem de Cáceres: El Torno, don Eulogio Alvarez de Tena, Secretario de Tornavacas.

Idem de Castellón: Toga, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de tal, excedente forzoso de Valle de To-Figueroles. Torás, D. Ricardo Lázaro Pérez, Secretario de Teresa. Villanueva de Viver, D. Joaquín Val Contel, Secretario de Montán.

Idem de Cuenca: Villares del Saz de Don Guillén, D. Tomás A. Parra Santacruz, Secretario de Santa María de los Llanos.

Idem de Granada: Murtas, don Delfín Martínez Barrios, ex Secretario de Jayena.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, D. Joaquín Sanz Tineo, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Huesca: Albergo Bajo, D. Bienvenido Omella López, Secretario de Cuarte.

Idem de León: Acebedo, don Eduardo C. Morado Capdevilla, Secretario de Sobrado. San Adrián del Valle, D. Agustín Arias López, ex Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).

Idem de Málaga: Benahavis, don Manuel González Morales, Secretario de Benamocarra. Genalguacil, D. José Rodríguez Navas, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Navarridas (Alava).

Idem de Soria: Berzosa-Villálvaro, D. Juan Hernando Miguel, Secretario de Nafría de Ucero. Judes, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Grávalos (Logroño). Nabalcaballo, D. Román Escalada Pérez, Se-

cretario de Nafría de Llana. Los Rabanos, D. Manuel Cabrerizo Poza, Secretario de Tardajos de Duero. Carnago, D. Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera de San Esteban.

Idem de Teruel: Lechago, D. Eugenio Marcó Catalán, Secretario de Fuentes de Giloca (Zaragoza).

Idem de Toledo: Ontígola con Oreja, D. Félix Báez Avila, Secretario de Guijo de Galisteo (Cáceres). Puerto de San Vicente, D. Domingo Blanco Pastor, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valladolid: Olmos de Esqueva, D. Justo Hernando Palomo, Secretario de Castrejón. Santa Eufemia del Arroyo, D. Marcial López Alonso, Secretario de Otero de Sarriegos (Zamora). Serrada, D. Roberto Requero Moro, Secretario de Cabreros del Monte.

Idem de Zaragoza: Abanto, don Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Campillo de Aranda (Valladolid).

(*Gaceta* 26 enero 1935.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de Hornillaturre, se halla depositado por extravío un caballo de las señas siguientes: de tres a cuatro años, herrado, pelo negro acastañado, cola larga y ablancazada, morro blanco y una pinta blanca en el lado izquierdo y alzada de seis y media a siete cuartas.

La persona que se considere su dueño puede pasar a recogerlo a referida Junta vecinal, previo pago de los gastos de manutención y custodia.

Burgos 28 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1934.*

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Centro correspondiente argentino de la Unión Ibero Americana en Buenos Aires, participando que en la reunión celebrada el día 23 de octubre último por la Comisión organizadora de los actos para la inauguración de la estatua del Cid Campeador, tuvieron el honor de contar con la asistencia del Sr. Canónigo D. Luciano Huidobro, Cronista de esta provincia de Burgos, quien ostentaba la representación de esta Corporación, pero que los actos de la inauguración se aplazaron por causas fortuitas y no fué posible contar con la honrosa asistencia del Sr. Huidobro.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en el que como contestación a la instancia dirigida por esta Corporación, en súplica de que con cargo a los créditos destinados a remediar el paro obrero, se destinase la mayor suma posible para la repoblación forestal de esta provincia, manifiesta que el crédito autorizado por la Ley de 7 de julio último para la ejecución de obras destinadas a remediar el paro obrero había sido distribuido en la parte referente a trabajos forestales, y que en lo sucesivo tendrá muy presente las aspiraciones de esta Diputación.

Aprobar la determinación adoptada por los Sres. Diputados gestores D. Moisés Peralta y D. Benigno Escribano y por el Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, por la que acordaron recibir definitivamente los dos coches automóviles adquiridos para reponer los que actualmente tiene esta Diputación para el servicio de inspección de los caminos vecinales.

Hacer presente al Ayuntamiento de Castrojeriz que tan pronto como se ponga al corriente en el pago de sus atenciones para con la Diputación, se autorizará al Sr. Arquitecto para que preste el servicio que interesa.

Aprobar la moción suscrita por los Sres. Peralta y Fournier, en la que proponen se modifique el artículo 26 del Reglamento del Hospital provincial en el sentido de que se adicione al mismo lo siguiente: «Serán también de cuenta de los enfermos pensionistas de segunda clase el pago del material de curas», con la adición de que también será de cuenta de los pensionistas de tercera que paguen más de 100 pesetas de contribución.

Que informe la Comisión de Gobierno en una instancia del Sr. Presidente del Colegio Oficial de Prac-

ticantes de esta provincia, solicitando se consigne en el presupuesto provincial sueldo análogo al que disfrutaban los empleados administrativos, para los Practicantes del Hospital.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del donativo de 500 pesetas entregado al Sr. Peralta por los Sres. Sobrinos de Valentín Marcos, en nombre del burgalés residente en la Argentina, D. Bernabé Pérez Ortiz, para que con motivo de las Pascuas de Navidad, las destine el Sr. Presidente a atenciones de la Beneficencia, en la forma que él estimase más conveniente, y que se den las más expresivas gracias al Sr. Pérez Ortiz por su constante y generoso proceder.

Facultar al Sr. Presidente para que suscriba el nuevo contrato que remite el Sr. Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos de Madrid, para sostenimiento en el mismo de los alumnos de esta provincia, el cual empezará a regir el día 1.º de enero de 1935.

Conceder al Ayuntamiento de Vileña el anticipo que solicita de 8.500 pesetas reintegrables en las condiciones reglamentarias para atender al pago de las obras del camino vecinal titulado «La Vid de Bureba y Vileña por Quintanillabón a la carretera de Briviesca a Cornudilla».

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales presentada por el ayudante de Obras Públicas D. Francisco Irigaray por la redacción del proyecto de un camino vecinal.

Aprobar las listas que remite el mismo Sr. Director de los gastos ocasionados en el estudio de dos caminos vecinales.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Jorge Pérez, de Belorado, solicitando, como Administrador de su hermano Fermín, que se exima a este del canon anual que viene satisfaciendo por haber atravesado la carretera provincial dentro del casco de dicha villa con una tubería de conducción de aguas.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a María Benito Abad, de Regumiel de la Sierra.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Ataulfo Oriza, de Briviesca.

Aprobar las nóminas de gratificación fija que corresponde percibir al Interventor y Depositario por el trabajo y cuenta del presupuesto extraordinario de caminos vecinales por el cuarto trimestre.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar la primera sesión del mes de enero el día 7 a la hora de las doce.

Burgos 31 de diciembre de 1934.

=El Presidente, Manuel Ruera.=  
P. A. de la C. G.=El Secretario,  
Amancio Ortega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Jiménez Pérez Natalia y Jiménez Jiménez Manuel, naturales de Ortuella (Valmaseda) y de Ornavo (Santander), hijos de Feliciano y Manuela y de Benito y Rafaela, solteros, gitanos, ambulante la primera y el segundo vecino de Bilbao, sin instrucción, procesados por el Juzgado de instrucción de Burgos en el sumario número 247 de 1934, por hurto, comparecerán en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con el fin de ser reducidos a prisión, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley,

### Miranda de Ebro.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita a Indalecio Vélez, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, el día 8 de febrero próximo venidero, a las once de su mañana, para celebrar juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por lesiones causadas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 22 de enero de 1935.—El Secretario habilitado.—  
P. A., Eduardo Arbáizar.

### Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el expediente de exacción de costas procedente del sumario número 3 de 1933, sobre abusos deshonestos, contra Gregorio Gallo Rodríguez, vecino de Cobanera, nuevamente y por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se sacarán a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados, los que con su tasación, son los siguientes:

Una casa habitación en el pueblo de Cobanera, compuesta de alto y bajo, linda derecha entrando con casa de Restituto Rodríguez, izquierda otra de Martín González, espaldas patio común de la misma casa y de Bruno Uriona y frente portal proindiviso con Martín González y Teodoro Bustillo, tasada en 1.750 pesetas.

Una tierra en Valladares, de dicho término, de tres áreas, en 100.

Otra en término de Vallejo, de seis áreas, en 100.

Otra en id., de un celemin, en 75.

Otra en término de Cotorra, de id., en 75.

Otra en el mismo término, de id., en 50.

Otra en Reuso, de tres celemines, en 25.

Otra en Tobará, término de Tubbilla del Agua, de tres celemines, en 25.

Otra en Rogación, de dos celemines, en Cobanera, en 125.

Otra en Reguero, de id., en 50.

Otra en Pradillo, de id., en 75.

Otra en Temprane, de id., en 75.

Otra en id., de un celemin, en 25.

Otra en Fuente Fria, de id., en 50.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta concurra a la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el día 16 de febrero, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir la falta, sin estar afectos a carga alguna.

Sedano 18 de enero de 1935.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Jesús Peña.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro

#### Nota.—Anuncio.

D. Federico Keller, propietario del molino harinero de Ranera, en jurisdicción municipal de Sierra de Tobalina (Burgos), solicita autorización para mejorar el aprovechamiento de aguas del río Molinar (afluente del Ebro, en jurisdicción de Frías), utilizado en dicho molino, convirtiéndolo en un salto de 28'70 metros de desnivel bruto, y con un caudal máximo de 400 litros por segundo de tiempo.

Las obras proyectadas son: la presa de toma de cinco metros de longitud y 70 centímetros de altura sobre el nivel actual del agua en su emplazamiento, que será un metro aguas abajo del puentecillo de madera del camino antiguo de Frías; el canal de conducción, provisto de compuerta de toma y desarenador, que se desarrolla por la margen derecha del río Molinar en 1571'45 metros, con pendiente de 0,0002; el depósito de carga de 264 metros cúbicos de capacidad útil; la tubería forzada de 0'45 metros de diámetro y 80 metros de longitud, y la central para alojamiento de maquinaria calculada para un gasto normal de 300 litros por segundo de tiempo.

Se pretende establecer, para el suministro de fluido eléctrico procedente de este salto, las mismas tarifas vigentes para la central de Bu-

reba, en las que la máxima percepción por contador es de 0'75 pesetas por kilovatio-hora para fuerza motriz y 0'85 pesetas por kilovatio-hora para alumbrado, excepto el primer kilovatio que para este destino se cobrará a 2,00 pesetas. Por tanto alzado la tarifa es de 400 pesetas por caballo-año de motor instalado y de 3,00 pesetas mensuales por cada diez bujías de lámpara de filamento metálico.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará dicho proyecto de manifiesto, y horas hábiles de oficina, en las de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, 1.º

Zaragoza 21 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas accidental, Mariano Vicente.

#### Alcaldía de Briviesca.

Terminada la redacción del Censo de Campesinos de este Municipio por la Junta municipal encargada de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1934.

Briviesca 15 de enero de 1935.—El Alcalde-Presidente, A. de Santocildes.

#### Alcaldía de Sedano.

Formado por la Junta, con arreglo a la estimación de utilidades efectuada por las respectivas comisiones de evaluación en sus dos partes personal y real, el repartimiento de impuestos municipales correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas en dicho plazo por los contribuyentes en él comprendidos, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Sedano 21 de enero de 1935.—El Alcalde, Toribio Gallo.

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Aprobado por el Ayuntamiento el suplemento de presupuesto ex-

traordinario con que atender al pago de las obras de las Escuelas en la parte que no disponga en el anterior presupuesto del crédito necesario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de recibir reclamaciones.

Quintanar de la Sierra 24 de enero de 1935.—El Alcalde, Justo Pascual.

#### Alcaldía de Torregalindo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la enajenación del corral de concejo de este municipio, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torregalindo 23 de enero de 1935.—El Alcalde, Isidoro González.

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Merindad de Valdeporres 22 de enero de 1934.—El Alcalde, Claudio López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasilos, respecto de las de los años de 1932 y 1933.

#### Alcaldía de La Vid y barrios.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los

vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

La Vid y barrios 28 de enero de 1935.—El Alcalde, Eusebio Leal.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Santa Gadea del Cid 10 de enero de 1935.—El Alcalde Pantaleón Arin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Vitoria de Rioja.  
Villasidro.  
Grijalba.  
Terradillos de Esgueva.  
Cantabrana.  
Cuevas de Amaya.  
Villagalijo.  
Puras de Villafranca.

#### Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanilla de las Viñas 14 de enero de 1935.—El Alcalde, Dionisio Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Canicosa de la Sierra.  
Encío.  
Carrias.  
Castil de Carrias.

Las Vegas.  
La Revilla.  
Valdelateja.  
Fuentenebro.  
Pesquera de Ebro.  
Hinestrosa.  
Pinilla de los Barruecos.  
Cueva de Juarros.  
Oña.  
Gumiel del Mercado.  
Rioseras.  
Fresneña.  
Zuñeda.  
Villambistia.  
Merindad de Montija.  
Busto de Bureba.

#### Alcaldía de Rojas.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rojas 7 de enero de 1935.—El Alcalde, Justo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villalbilla de Villadiego.  
Monasterio de la Sierra.  
Monterrubio de Demanda.  
Villanueva de Puerta.  
Villanueva Río Ubierna.  
Aforados de Moneo.  
Frias.  
Mamolar.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Carazo.  
Orón.  
Yudego y Villandiego.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Salas de los Infantes.  
Lerma.  
Los Valcárceres.  
Altable.  
Pancorvo.  
Santa Cecilia.  
Peral de Arlanza.  
Quemada.  
Ayuelas.  
Peñaranda de Duero.  
Villegas.  
Barbadillo del Pez.  
Guadilla de Villamar.  
Buniel.  
Santa María del Invierno.

#### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Peñaranda de Duero 21 de enero de 1935.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

#### Alcaldía de Quintanalaranco.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanalaranco 22 de enero de 1935.—El Alcalde, Valentin García.

#### Alcaldía de Arandilla.

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo José Niño Pérez, hijo de Bartolomé y de María, y desconociéndose el paradero del mozo, así como también el de sus padres, por el presente se le cita para que concurran al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el 10 de febrero, a las once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, y el 17 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no concurrir personalmente o por medio de representante legal le parará el perjuicio correspondiente.

Arandilla 20 de enero de 1935.—El Alcalde, Gil López.

Igual citación hace el Alcalde de Lerma, respecto de los mozos Julián Bueno Santamaría, hijo de Juan y María; Indalecio Palomero Serrano, de Antonio y Petra, y Celestino Sancho Arribas, de Victoriano y Guadalupe.

El de Hontoria de Valdearados, respecto del mozo Fernando Pascual Briongos, hijo de Pedro y Agrupina.

El de Los Altos, respecto de los mozos Alejandro Gouzález Sainz, hijo de Máximo y Agustina; José Hojas Palencia, de Benito y Serafina, y Domingo Ruiz Sainz, de Félix y Juana.

El de Villasandino, respecto del mozo Alfonso Fernández Sancho, hijo de Alfonso y Rosa.

El de Riocavado de la Sierra, respecto de los mozos Fiacro Martínez García, hijo de Pablo y Micaela y Angel Salvador Gutiérrez, de Isidro y Saturnina.

El de Jaramillo de la Fuente, respecto del mozo Eloy Rupérez Polo, hijo de Manuel y Esperanza.

El de Palazuelos de Muñó, respecto del mozo Salvador Palacin Pampliega, hijo de Vitaliano y Martiniana.

El de San Martín de Rubiales, respecto de los mozos Francisco de la Herra Plaza, hijo de Valentin y Eugenia y Serafin Oreña Gutiérrez, de Juan y Dionisia.

El de Villaverde Mogina, respecto del mozo Galo Villaquirán Díez, hijo de Eliseo y Juana.

El de Coruña del Conde, respecto del mozo Amando Zayas Hernando, hijo de Melquiades y Mercedes.

El de Olmedillo de Roa, respecto del mozo Trifón Sacristán Romero, hijo de Blas e Isidora.

El de Galbarros, respecto del mozo Julio Zaldivar Monasterio, hijo de José y Cándida.

El de Hermosilla, respecto del mozo Luis Vallejo Rodríguez, hijo de Luis y Plácida.

El de Palacios de la Sierra, respecto de los mozos Manuel Lorenzo Ortega, hijo de Ulpiano y Piedad; Santiago Mediavilla Mediavilla, de Daniel y Juliana, y Emiliano Medina Marcos, de Gabriel y Jerónima.

El de Haza, respecto del mozo Marcos María Arnáiz Abajo, hijo de Emilio y Joaquina.

El de Pancorvo, respecto del mozo Julio Miguel Cortés, hijo de Juan y Justa.

El de Zuzuar, respecto del mozo José Gabriel Santo Domingo, hijo de Gabriela Santo Domingo.

#### INDICE

de los Decretos Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero.

Número 1. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Or-

den resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) solicitando subvención del Estado para ampliar en dos grados más el Grupo Escolar que construye.

Núm. 2....

Núm. 3....

Núm. 4....

Núm. 5. Ministerio de Justicia. Decreto estableciendo tres instituciones de tratamiento reeducador de vagos y maleantes, que consistirán, respectivamente, en un campo de concentración, con aplicación de trabajos industriales y agrícolas en los terrenos contiguos a la Prisión Central de Burgos, la Casa de trabajo de Alcalá de Henares y otra de custodia en la antigua Prisión Central del Puerto de Santa María.

Núm. 6....

Núm. 7. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto prorrogando por treinta días más, en todo el territorio de la República, el estado de guerra decretado en 6 de octubre último.

Núm. 8. Ministerio de la Gobernación. Orden prorrogando el plazo para solicitar la expedición de los títulos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos hasta el 31 de marzo del corriente año.

Núm. 9. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley disponiendo que cuando los Tribunales industriales hayan de conocer en juicio en que sean parte el Estado, la Provincia, el Municipio u otra entidad pública u oficial, los Jurados patronos serán sustituidos por funcionarios públicos.

—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto disponiendo que los Presidentes de los Tribunales industriales, o en su caso los Jueces de primera instancia, no admitan en los actos conciliatorios sobre accidentes del trabajo, convenios que disminuyan, aunque sea en poco, las indemnizaciones que a los obreros o a sus causahabientes correspondan con arreglo a la ley.

Núm. 10....

Núm. 11....

Núm. 12. Ministerio de Agricultura. Decreto relativo a la provisión de plazas del personal de Guardería forestal.

—Idem. Orden convocando oposiciones para proveer 150 plazas del Cuerpo de Guardería forestal, vacantes el día 1.º de enero de 1935, y 20 más para cubrir las que se vayan produciendo.

Núm. 13. Ministerio de la Guerra. Circular sobre incorporación a filas de los reclutas del segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1934.

Núm. 14. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto dictando reglas relativas a la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los sanitarios municipales.

—Ministerio de Hacienda. Orden disponiendo que no podrá circular la correspondencia postal ni la telegráfica que fuese reintegrada con sellos emitidos durante el extinguido régimen monárquico, aunque éstos estuvieran sobrecargados con las palabras «República española».

—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden resolviendo expediente incoado por la Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) sobre construcción de dos Escuelas unitarias para niños y niñas.

—Idem. Otra disponiendo que los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza abran nueva matrícula por término de ocho días, a partir del 15 de enero del corriente año.

Núm. 15....

Núm. 16....

Núm. 17. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos de Briviesca, para el pueblo de Revillagodos, y Berzosa de Bureba, ambos de la provincia de Burgos, solicitando subvención del Estado para construir edificios destinados a Escuelas.

Núm. 18. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ley autorizando al Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para dejar en suspenso, durante el plazo de cuatro meses, las bases 9.ª, 11, 12, 26, 28 y 29 de la ley de Coordinación de servicios sanitarios, fecha 11 de julio último.

Núm. 19. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden resolviendo consultas sobre el alcance y aplicación de los preceptos del Decreto de 20 de diciembre último, por el que se dictan reglas para el despido de los empleados y obreros de las Empresas de servicios públicos.

Núm. 20....

Núm. 21. Ministerio de Agricultura. Orden aclarando algunos extremos y completando y puntualizando otros, al objeto de asegurar el fiel cumplimiento del espíritu que informa el Decreto de 24 de noviembre del año próximo pasado, cuya aplicación modificó el de 30 de junio del mismo año, sobre regulación del mercado de trigo.

Núm. 22....

Núm. 23....

Núm. 24. Ministerio de Agricultura. Decreto disponiendo que durante los meses de enero y febrero del presente año el mercado nacional de harinas quede sujeto a la tasa mínima de 62 pesetas en fábrica o panadería comarcal por cada 100 kilogramos de harina integral o panadera.

Núm. 25....

Núm. 26....